

## INTRODUCCIÓN DEL AUTOR

---

Los estudios antropológicos, al hacerse experimentales, han realizado, en estos últimos tiempos, un progreso notabilísimo, y han producido resultados prácticos de muchísima importancia. Verdad es que en los tiempos antiguos no faltaron escritores (naturalistas, médicos, viajeros) que se ocuparon del organismo humano y de las costumbres de este ó de aquel pueblo en particular (1); pero una ciencia sintética del hombre, una ciencia que tuviese por objeto (como diría Broca) *el estudio del grupo humano considerado en su conjunto, en sus detalles y en sus relaciones con el resto de la naturaleza*, estaba todavía por formar. Después, los grandes cataclismos sociales de que fué teatro Europa impidieron que se hiciera el estudio positivo del hombre, y si se

---

(1) Ya Sócrates, oponiendo la lógica del sentido común á las aberraciones de la sofística, que en su tiempo predominaba, hacía un llamamiento á los filósofos para que estudiasen al hombre; y Aristóteles, su digno continuador, puso á contribución las pocas nociones que entonces se tenían acerca del organismo humano, para tratar del hombre en sus relaciones con los demás animales, con una competencia ciertamente sorprendente. No faltaron tampoco escritores de otros diferentes asuntos que aumentaron, aun sin proponérselo, el capital de estos estudios. En la India, mil años antes de Jesucristo, se comenzó á estudiar la anatomía humana, la cual recibió luego un grandísimo impulso en la escuela de Alejandría, fundada por Tolomeo Sotero y Tolomeo Filadelfo, y perfeccionada por Erasístrato y Erófilo. Viajeros ilustres, como Hannón, Amílcar, Scilax, Ctesias y otros, nos dan interesantes noticias, aunque incompletas y mezcladas con inexactas apreciaciones, acerca de las costumbres de los pueblos salvajes de aquel tiempo; historiadores, como Heródoto, Strabón, Tucídides, Jenofonte, Diodoro Sículo, Pausanias, Pomponio Mela, César, Tito Livio y Tácito, nos cuentan las transformaciones (aunque unidas á muchísimas fábulas) ocurridas en los pueblos antiguos; naturalistas, como Plinio, continúan la obra de Aristóteles; y, finalmente, médicos insignes, como Hipócrates y Galeno, tienden á separar la patología de la teología y á aplicar el método positivo al estudio de la medicina. (Vide Topinard: *Eléments d'anthropologie générale*, cap. 1.)

exceptúan los escritos de atrevidísimos viajeros, la ciencia antropológica, en los tiempos de predominio de la filosofía teológica y metafísica, quedó confundida con la psicología tradicional (1). Las investigaciones hechas sobre la anatomía comparada, sobre la zoología, sobre la fisiología, y las originales investigaciones histológicas fueron las que prepararon, en los siglos XVI y XVII, los materiales más importantes para la creación de la antropología científica. En el siglo XVIII aparecieron eminentes naturalistas que trazaron, más directamente que hasta entonces se había hecho, los caracteres descriptivos del hombre; Linneo, Buffon, Zimmermann, Blumenbach, estudiaron al hombre en el sistema de la naturaleza y trataron de clasificar las razas humanas, mientras que Spiegel, Daubenton, Camper, verificaban las primeras tentativas de craneometría; White, de antropometría; Soemmerig, de anatomía comparada de las razas. Pero cuando la antropología ha adquirido su mayor desarrollo y conquistado la dignidad de ciencia independiente, ha sido en el siglo actual. No queremos hablar de las obras de los viajeros, interesantes para el estudio de las razas; no hablamos de las investigaciones de anatomía y de fisiología comparada, ni de las de histología, las cuales han adquirido un desarrollo sorprendente después del descubrimiento de las células, hecho por Schleiden y por Schwann; no queremos tampoco hablar de las cuestiones, hoy día tan importantes, acerca del monogenismo y del poligenismo, ni de la del transformismo, las cuales, aun no habiendo trascendido del terreno de la hipótesis, han dado un impulso notabilísimo al estudio orgánico y psíquico del hombre. Pero cuando la antropología adquirió los honores de ciencia independiente, *a se*, y cuando se inició una grandiosa efervescencia en todas las ramas del saber que directa ó indirectamente cooperan al conocimiento positivo del hombre, fué propia y especialmente en 1859; esto es, cuando, por iniciativa del ilustre Pablo Broca y de otros pocos amantes y cultivadores de las ciencias, como J. Geoffroy St.-Hilaire, De Quatrefages, Beclard, Gratiolet, Dareste, C. Robin, se fundó en París la *Société d'anthropologie*, once años después que había dejado de existir la *Société ethnologique de Paris*, fundada por W. Edwards. En efecto, á partir de aquella época, encontramos numerosísimas investigaciones de antropología general y de craneometría, en cuya

(1) El mismo Kant llamó á su tratado de psicología idealista *Ensayo sobre la antropología*, así como Hegel denominaba *Antropología* á una parte del *Espíritu subjetivo*.

materia, aparte de Broca, se han distinguido en nuestros días, De Quatrefages, Manouvrier, Topinard, Hovelacque, Mantegazza, Morselli, y en todas las grandes capitales del globo, en Londres, Nueva York, San Petersburgo, Moscú, Manchester, Florencia, Berlín, Viena, Stockolmo, Munich, Washington y otras, se han fundado sociedades antropológicas. Así es como estos estudios han ido progresando. También ha nacido, como veremos, una nueva é importantísima rama de la antropología, la paletnología, la cual estudia al hombre prehistórico. Así mismo la lingüística se ha convertido en una ciencia antropológica, porque, habiendo abandonado el estudio grosero y seco de las formas y de los sonidos, trató de mostrar la dependencia de la lengua y su evolución de la cultura y civilización del pueblo de que se trate, y así es cómo esta ciencia arroja más luz cada día sobre la historia de los pueblos antiguos. La psicología, convertida también en disciplina científica, esto es, en experimental, nos ha demostrado la conexión que existe entre nuestras actividades psíquicas y el sistema nervioso, y nos ha dado un concepto verdaderamente adecuado de la inteligencia humana. La estética, hecha también una ciencia positiva, nos ha ofrecido la explicación científica y nos ha mostrado la relatividad de nuestro concepto de la belleza. En el estudio de la historia y de los hechos sociales se ha abierto también una nueva vía. En efecto, hallábase todavía en vigor una cierta filosofía de la historia, según la cual, no eran las teorías lo que se hacía surgir de los hechos, sino que se hacían encajar los hechos en las teorías, considerando que todos los acontecimientos históricos obedecían á designios preestablecidos. Cuando cayó en desuso el sistema apriorista de razonar, comenzaron á estudiarse los hechos históricos en relación con el ambiente social y con todas las causas, intrínsecas y extrínsecas, que pudieron producirlos; de lo cual partió el nuevo impulso de la crítica histórica, y se comenzó á concebir la sociedad como un grande organismo, regido por leyes semejantes á las que rigen á todo el mundo orgánico. Estas leyes se reducen á dos: la herencia y el ambiente. Lo mismo que el individuo hereda los caracteres orgánicos y psíquicos de sus progenitores, así también la sociedad hereda un conjunto de usos, de costumbres, de tradiciones, de lenguas, de instituciones, de ideas, que á su vez transmite á las generaciones posteriores. Por otro lado, multitud de circunstancias de lugar, de tiempo, de personas, vienen á modificar continuamente el carácter social. De esta manera, al lado de la crítica histórica, apareció una

ciencia nueva que estudia la génesis y la evolución del organismo social, esto es, la sociología, la cual, fundada por la mente poderosa de A. Comte como una especulación de carácter puramente histórico, ha venido ahora á entrar en una nueva fase, en la cual se sorprenden las agrupaciones sociales en sus más ínfimas manifestaciones; y, por su parte, todas las ciencias antropológicas auxilian y cooperan á la demostración del modo cómo las sociedades y los Estados se forman, se desarrollan y decaen. Sin embargo, es muy exacto que la sociología es una ciencia apenas nacida, que carece del método rigurosamente científico (1), y que no aprecia todavía como se merece la complejidad de los factores sociales, merced á los cuales el organismo ético resulta ser una cosa un tanto distinta, cualitativamente, del organismo animal (2). Pero, á pesar de esto, se ha logrado romper aquel círculo de hierro que ahogaba á las inteligencias más claras, no hace aún mucho tiempo, y según el cual todo cabía dentro del principio absoluto que se llamaba el devenir de la idea y que informaba la naturaleza y la historia; estudiando, por el contrario, el fenómeno social como un fenómeno puramente natural, cuyo estudio se ha entremezclado con los demás de carácter antropológico, con lo que la ciencia de la sociedad, ó sea la sociología, ha venido á formar parte de la antropología científica.

También el derecho, considerado filosóficamente, es una ciencia antropológica. Este concepto les parecerá, probablemente, extraño á no pocos entendimientos acostumbrados á los principios de la filosofía clásica, la cual ponía una barrera de demarcación absoluta entre las ciencias llamadas positivas y otras que suelen denominarse trascendentales, y, sin embargo, nada más lógico que la conexión entre ellas. En efecto, el derecho, subjetivamente considerado, es un hecho psicológico, puesto que se manifiesta en los fenómenos íntimos del yo como sentimiento y como idea, y objetivamente es un hecho social, porque mantiene la vida del conjunto,

(1) Schiattarella ha demostrado de un modo agudísimo que la ciencia social, al seguir el método de las ciencias naturales, debe buscar su apoyo y su base en las investigaciones paleontológicas. (Schiattarella: *La reforma del método en Sociología*, en la obra *Los supuestos del derecho científico*, págs. 267-318.)

(2) Spencer hace un paralelo entre las funciones animales y las funciones sociales, alambicando su talento en defensa de una tesis que, en nuestro sentir, no es exacta. (*Principios de sociología*) Draper y otros sociólogos creen encontrar estas analogías bajo otros respectos. (Vide Angiulli: *La filosofía y la escuela*, págs. 324 y siguientes.)

una fuerza útil regulada (Romagnosi), ó más bien la fuerza específica de la sociedad (Ardigò); esto es, lo que armoniza y dirige las actividades individuales para la conservación y desarrollo de los particulares y del todo ético. Por consiguiente, el derecho, como fenómeno psicológico, pertenece al campo de la psicología experimental; como fenómeno social, al de la sociología, pero en uno y otro caso, á la antropología científica. El estudio del derecho, pues, como parte del estudio antropológico, corresponde al orden de los conocimientos que se adquieren por medio de la observación. Y no sirve decir que si se prescinde de los conocimientos *a priori*, de los que trascienden los límites de la observación y de la experiencia, nada le queda á la filosofía; y que, por lo tanto, suprimida la metafísica del derecho, se suprime la filosofía jurídica, y no queda más que el estudio de las ciencias particulares que tienen por objeto el derecho positivo é histórico; pues, convertida la filosofía del derecho en filosofía científica, si bien es verdad que prescinde de la indagación apriorista, lo es también que su objeto no es el mismo de las ciencias jurídicas particulares, ni tampoco se limita á hacerse cargo de la parte general de todas estas ciencias; sino que demuestra de qué manera todas y cada una de las ciencias particulares constituyen aspectos distintos de una ciencia única, unifica de un modo orgánico los resultados últimos de éstas é investiga las causas que dan origen á las relaciones jurídicas y su razón de existencia como relaciones sociales; mientras que por otro lado persigue la formación dentro de nosotros mismos de la idea y del sentimiento jurídico. El error de los metafísicos es, especialmente, un error fundamental de método, en virtud del cual han buscado, como dice Maudsley, *el sentido de lo concreto en lo abstracto*; método puramente subjetivo, que es tanto como decir artificioso y arbitrario. En efecto, mediante este método, se parte de los fenómenos complejos y se pretende explicar por ellos los fenómenos simples, si es que éstos no se dejan del todo abandonados; que es lo mismo que si alguno quisiera estudiar la patología comenzando por las enfermedades más complejas del sistema nervioso. Y es todo lo contrario; porque, si bien se considera, en toda la naturaleza, pero muy especialmente en el hombre, los fenómenos se complican gradualmente, pasando, como diría Spencer, *de una homogeneidad indefinida é incoherente á una heterogeneidad definida y coherente*. De donde resulta que la verdadera filosofía, la cual no se aparta de los hechos, no puede por menos de seguir el orden natural de los mis-

mos, esto es, partir desde los más simples y venir poco á poco hasta los más complejos, desde lo homogéneo hasta lo heterogéneo, desde lo concreto á lo abstracto. Siguiendo el camino opuesto, se corre el peligro de atribuir cualidades propias de los fenómenos complejos á los simples, funciones propias de agregados superiores á los agregados inferiores, etc. Los filósofos juristas que emplean este método hablan del organismo humano (si es que se ocupan de él), de las facultades psíquicas, de los sentimientos morales, del derecho, como si formasen un todo con los tipos abstractos y absolutos, es decir, con los tipos constantes que pertenecen á todos los tiempos y son los mismos para todos los hombres, sean éstos normales ó delincuentes, salvajes ó civilizados; confundiendo de este modo, como advierte Häckel, *facultades propias del hombre adulto y civilizado, y acaso del filósofo avezado á todos los ejercicios del pensamiento, con las del último de los salvajes.*

Despréndese de todo esto que la filosofía idealista se halla condenada á moverse en un círculo vicioso, por servirse de un método de investigación esencialmente equivocado; y es por esta razón por lo que la antropología científica y el derecho se han desarrollado en terrenos completamente distintos. La una ha estudiado al hombre tal cual es, independientemente de todo *substratum* dogmático y apriorístico, por lo mismo que nada hay útil para la ciencia é indigno de ella, excepción hecha de las abstracciones hueras y de la ignorancia charlatana; el otro ha seguido informándose en principios aprioristas, y envuelto siempre en las viejas fórmulas, arrastra una vida cada vez más efímera. Por tanto, siendo manifiesta la conexión de estas dos ciencias, no puede darse sino sobre datos de hecho, no sobre entidades hipotéticas. De lo cual se sigue la necesidad de que el derecho se informe y se apoye sobre los datos de la antropología experimental, la cual va siguiendo un camino de mayores y más admirables progresos cada vez, hasta que, elevándose á una nueva vida, ocupe definitivamente el punto que legítimamente le corresponde.

Veamos ahora de un modo más directo lo que implica un estudio científico acerca de la filosofía del derecho. Es indudable que los principios fundamentales del derecho tienen su origen y su raíz en el llamado mundo moral. Empecemos, por consiguiente, indicando qué es lo que significa un estudio verdaderamente científico sobre la moral. La filosofía moral debe enseñarnos la manera cómo en los distintos grupos humanos vienen manifestándose y desarro-

llándose las ideas y los sentimientos que informan aquella parte de la conducta que tiende á la conservación y el desarrollo del individuo y de la sociedad.

Hay, pues, que comenzar haciendo una doble investigación genética: por una parte, se debe indagar de qué manera, paralelamente á la aparición de las facultades psíquicas, van manifestándose los sentimientos afectivos, y ésta puede denominarse *investigación psicológica de la conciencia moral*; por otra parte, hay que mostrar la génesis de los sentimientos morales en los hombres primitivos, para lo cual tenemos que solicitar el auxilio de la paleontología, y á ésta la podemos llamar *investigación paleontológica*. El desarrollo de la conciencia moral en el seno de la humanidad, desarrollo que también reviste un doble aspecto psicológico y social, deberá ser estudiado, por una parte, con el auxilio de la psicología científica, y por otra, con el auxilio de la historia, de la sociología y de la estadística. Vengamos ahora al derecho. Un estudio científico acerca del derecho tendrá también que proponerse demostrar la génesis psicológica y paleontológica y el progresivo desarrollo de aquellas normas de la conducta moral que, nacidas como ideas ó como sentimientos en la conciencia del pueblo, llegan á imponerse coercitivamente para la conservación de la sociedad; y asimismo tendrá que mostrarnos la correspondencia de las normas legislativas y de la conciencia jurídica con la civilización de un pueblo. En efecto; si existiese una idea del derecho encarnada siempre y de un modo idéntico en nuestra mente, y si, de otro lado, el derecho positivo, esto es, las leyes no cambiasen nunca, la filosofía jurídica debería limitarse á explicar este hecho psicológico y social. Pero las ciencias antropológicas nos enseñan que el hombre se modifica continuamente tanto en lo físico como en lo moral; nos enseñan que las instituciones jurídicas varían de nación á nación, de pueblo á pueblo, y á veces de ciudad á ciudad, según varían las tradiciones, las costumbres, las circunstancias históricas, etc., etc., y que las leyes se están formando y transformando continuamente. Ahora bien; la filosofía jurídica debe por necesidad estudiar las causas productoras de éstos varios fenómenos jurídicos, debe darnos un concepto adecuado de la génesis y de la evolución del derecho en general y particularmente de las principales relaciones jurídicas. Este estudio no se había intentado hacer hasta pocos años hace; únicamente se tenía de él una idea muy vaga y como adquirida por intuición.

En otro trabajo (1) hemos hecho indicación de las diferentes escuelas de filosofía jurídica en la época moderna. Aquí sólo diremos, por lo que toca á la novísima dirección, que un sistema de filosofía del derecho que tenga una base científica está todavía por hacer, si bien es cierto que se han llevado á cabo estudios de mucha importancia y que varios autores han ilustrado la cuestión del método en la filosofía jurídica. A lo que hemos dicho en el trabajo citado, añadiremos ahora que hace ya algunos años que el ilustre italiano Pellegrino Rossi concebía la forma orgánica del derecho como cosa relacionada con la vida social, cuando escribía lo siguiente: «El derecho es una lengua que tiene numerosas y profundas semejanzas con el lenguaje hablado. El derecho, al igual que el lenguaje, contiene la expresión del estado social, la revelación de sus necesidades. Lo mismo que la lengua hablada, es esencialmente movable y progresivo; lo mismo que la lengua hablada, no se inventa, sino que se forma poco á poco, con el concurso libre de todos los elementos de la vida nacional (2).» Y por lo que respecta á la génesis del derecho, dice Ihering: «El derecho, como creación real, objetiva, tal y como se nos manifiesta á nosotros en la forma y en el movimiento de la vida y del comercio exterior, puede ser considerado como un organismo. La historia empieza por gérmenes infinitamente pequeños. A la formación del Estado precede siempre la existencia de una colección de individuos, cuya reunión en familia no merece el nombre de Estado. Y, sin embargo, esta comunidad ha sido, sin duda alguna, la fuente del Estado y del derecho posterior; y como la historia, lo mismo que la naturaleza, no procede saltuariamente, en dicha comunidad es donde precisamente ha debido desarrollarse el Estado (3).» Pero mejor que ningún otro había intuido el método que debe seguirse en el estudio del derecho filosófico Sumner Maine: «Las ideas rudimentarias del derecho, dice, son para el jurista lo que los estratos primitivos de la tierra para el geólogo: en ellas están potencialmente contenidas todas las

(1) D'Aguanno: *Los sistemas filosóficos del derecho en la época moderna*. Véase la *Antología jurídica*, 1886, fasc. VII y VIII.

(2) Rossi: *Traité de droit pénal*, IV, cap. III. También Bentham dice que no encontró nunca en los libros de derecho modelos de método, y que sí los encontró en los libros de historia natural y de medicina. «¿No podría transportarse, pregunta, el mismo orden á la legislación? ¿No podría el cuerpo político tener su fisiología, su nosología, su materia médica?» (J. Bentham: *Traité de législation*, pág. XXIII).

(3) Ihering: *Esprit du droit romain dans les diverses phases de son développement* trad. Meulenaire, lib. I, págs. 26, 27 y 104.

formas que el derecho ha tomado después (1).» Por lo cual, propone que se siga «el camino habitual de las ciencias... comenzar por el estudio de los elementos simples... penetrar todo lo posible en la historia de las sociedades primitivas», para encontrar «el germen de donde han procedido todas las consideraciones morales que sirven para juzgar nuestras acciones y dirigir nuestra conducta en las sociedades modernas, empleando un método tan inexpugnable como aquel que ha dado en la filología comparada resultados tan maravillosos» (2).

También tenemos varias concepciones del derecho ó de algunas instituciones jurídicas particulares sobre base científica, como sucede con los estudios de Le Bon y de Ardigò sobre el derecho en general; de Bachofen, sobre el derecho materno; de Lubbock, MacLennar, L. F. Morgan, Giraud-Teulon, Letourneau, sobre la familia y la consanguinidad; de Viollet, Laveleye, Fustel de Coulanges, sobre la propiedad; aparte de los trabajos de carácter social de Tylor, Spencer, Schäffle, Lilienfeld, De Greef. Pero, por lo general, estos autores, si bien es cierto que prescinden del método apriorista, según el cual se consideraba al hombre como un tipo absoluto, hecha abstracción de lugar y de tiempo, también lo es que no saben penetrar en los tiempos prehistóricos, ó lo hacen sirviéndose más de la etnografía comparada que de la paleontología, sin apercibirse de que entre los salvajes existen grandísimas diferencias, debidas á la variedad de climas y de ambiente, y á las múltiples alteraciones y cambios que en su existencia han experimentado desde los tiempos primitivos hasta el día; así que, mientras los unos pueden ser, y son en efecto, degenerados con relación á sus progenitores, á causa de ciertas circunstancias particulares, otros, á causa tam-

(1) Sumner Maine: *L'ancien droit*, trad. Courcelle-Seneuil, pág. 3.

(2) Idem: *Obra citada*, págs. 113-115.

Un traductor de Maine, Durien de Leyritz, hubo de escribir más tarde: «Ningún terreno ha estado más lleno de restos del pasado que el del derecho. El derecho necesita de un Cuvier. Al método experimental é inductivo, transportado al campo de la jurisprudencia, corresponde juzgar, á la luz de los resultados de lo que yo llamaría de buen grado una paleontología jurídica, las teorías puramente subjetivas, los axiomas y los postulados dogmáticos de nuestro viejo derecho filosófico tradicional. No son las especulaciones arbitrarias, sino la génesis y la evolución misma del derecho en el pasado, lo que debe suministrar los datos para una filosofía del derecho digna de este nombre. Sorprender esta generación primordial, perseguir este desarrollo, vale tanto como contribuir de un modo poderoso á despejar la grande incógnita de las leyes sociales. (Leyritz, en el prefacio á la obra de Maine: *Etudes sur l'histoire des institutions primitives*, páginas XVI-XVII.)

bién de peculiares circunstancias, continúan siendo salvajes. Pero ni los primeros ni los segundos pueden representar el tipo del hombre prehistórico: no pueden representarlo los primeros, porque, aunque degenerados, sin embargo, no pueden por menos de conservar una extraña mezcla de los usos propios de sus progenitores civilizados; y no pueden representarlo los segundos, porque no es de presumir que, cuando todo se desarrolla y modifica con el tiempo, ellos no se hayan modificado nada en tantos años; y de ello ofrece una prueba en contrario la grandísima variedad que entre los salvajes existe, lo cual hace que todavía no exista una clasificación de ellos que pueda llamarse verdaderamente científica. Si, pues, el método que se emplea para estudiar el carácter de los hombres primitivos, tomando como modelo el de estos ó los otros salvajes contemporáneos, es equivocado, resulta que también lo es el método que se emplea para estudiar las instituciones jurídicas primitivas, tomando como modelo las de los pueblos salvajes contemporáneos. Es, pues, necesario, según se ha visto más arriba, indagar la génesis de la conciencia ético-jurídica y la del derecho, estudiando la humanidad prehistórica. Con los datos que ofrecen las ciencias antropológicas particulares, es posible, en el estado actual de las investigaciones experimentales, desarrollar todo el vasto contenido de la filosofía jurídica. En efecto, los datos de la paleontología, completados con los de las ciencias antropológicas, y especialmente con los de la anatomía y fisiología comparadas, de la psicología y de la ética científicas, de la lingüística y de la sociología, nos proporcionarán los elementos indispensables para adquirir el conocimiento completo del hombre primitivo, en su organismo, en sus tendencias-hábitos, ideas y sentimientos, entre los cuales podemos encontrar los sentimientos de carácter social, y, por tanto, el sentimiento jurídico con su correspondiente idea; por donde se llegará á encontrar la génesis del derecho y de las principales instituciones jurídicas. Y estos mismos datos, completados con los de la historia jurídica, demostrarán el proceso evolutivo del derecho, al paso que el estudio de la psicología y de la ética científica nos enseñarán el nacimiento y la evolución de las ideas y de los sentimientos jurídicos en el campo íntimo de la vida psíquica. Y, por último, el estudio del derecho impropriamente llamado *punitivo ó penal*, que es aquel que tiene por objeto la garantía social contra el delito, tiene su raíz por necesidad en las ciencias antropológicas, cuando, dejando á un lado el terreno de la especulación abstracta, se propone darnos un

concepto adecuado del delincuente, mostrar cómo, al lado de las ideas y de los sentimientos sociales y jurídicos, se manifiesta en el campo social el fenómeno del delito, é indicar cuáles son los medios más á propósito para prevenirlo y reprimirlo. Y nada de esto puede hacerse si no se estudia al delincuente mismo, bajo el doble aspecto fisis-psíquico, y á la sociedad en que vive y en medio de la cual realiza sus actos criminosos.

Es evidente que con estos datos viene á abrirse una nueva era para la filosofía jurídica; era que, sin duda alguna, ha de ser fecunda en resultados útiles y en importantes progresos en toda la legislación, la cual se halla informada todavía hoy en los principios de la filosofía clásica. De este modo, el estudio filosófico del derecho, una vez que se haya librado de las fórmulas y afirmaciones absolutas, entrará en el campo de la relatividad, y no se separará del hombre, al cual pertenece como una de sus actividades especiales; de este modo, la filosofía jurídica, demostrando la perfecta correspondencia entre el derecho y la civilización de un pueblo, vivirá una vida más modesta en apariencia, pero más fecunda en resultados, porque demostrará que el derecho no debe ser otra casa sino la expresión de los sentimientos y de las exigencias del pueblo; de este modo resultará más claro el espíritu de las leyes, y no será necesario el estudio de su letra, que es lo que, desgraciadamente, preocupa á los juristas; de este modo se prevendrán muchos desórdenes sociales, cortando á tiempo las causas que los hubieran originado; de este modo se dará un gran impulso á todo el orden político, administrativo, económico, científico é industrial, al modo como una mayor y bien distribuida cantidad de sangre hace posible un desarrollo más exuberante de cualquier organismo. Entonces es cuando el derecho *verdadero*, como lo llamaría J. B. Vico, se confundirá con el derecho *cierto*.

Ha llegado, pues, el tiempo de que los juristas encaminen sus esfuerzos á tratar con método resueltamente científico la filosofía del derecho. Y bueno es recordar aquí nuevamente que casi todo el campo de la filosofía jurídica ha permanecido ajeno al nuevo movimiento filosófico, pero muy especialmente el derecho privado, en el cual dominan todavía las ideas tradicionales que, según la hermosa expresión de Lubbock, se hallan impresas en nuestros espíritus como los fósiles en las rocas. Sin embargo, hay una rama de la filosofía jurídica en que se ha operado un gran progreso en estos últimos años; progreso que ha obedecido precisamente á los estu-